

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

**2023/4000** *Delegación de Concejales en el municipio de Cambil.*

#### **Anuncio**

Don José María Guzmán García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cambil (Jaén).

#### **Hace saber:**

Esta Alcaldía tiene atribuida por ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la LBRL.

Razones de índole técnica, social y territorial, como en el caso de Arbuniel hacen conveniente la delegación del ejercicio de las competencias en aras del interés público, en cuanto se agilizarán los procedimientos, argumentando el grado de eficacia de los servicios.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LBRL y 43, 44, 120 y 121 del ROF, en relación con el art. 13 de la LRJ-PAC, por el presente *he resuelto*.

*Primero.* Delegar en el concejal don Antonio Oya Castro el ejercicio de las siguientes atribuciones: Festejos, Turismo, Tradiciones, Comunicación y Cofradías.

*Segundo.* Delegar en la concejala doña Verónica Vílchez Oya el ejercicio de las siguientes atribuciones: Igualdad, Familia, Asociaciones, Sanidad y Bienestar Social.

*Tercero.* Delegar en el concejal don Manuel Ángel Ozáez García el ejercicio de las siguientes atribuciones: Juventud, Deportes y Medio Ambiente.

*Cuarto.* Delegar en el concejal don David Ballesteros Montoro el ejercicio de las siguientes atribuciones: Agricultura, Ganadería, Caza y Desarrollo Rural.

*Quinto.* Delegar en la concejala doña Ana María García Valenzuela el ejercicio de las siguientes atribuciones: Educación y Cultura así como la dirección, gestión y ejecución de todos los servicios en el núcleo de población de Arbuniel.

*Sexto.* Las delegaciones anteriores comprenden las facultades de dirección, gestión y ejecución de acuerdos, pero no la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

*Séptimo.* Asumiendo directamente el Alcalde el resto de las funciones de la conforme a lo establecido en la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Octavo.* La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación, se publicará en el

BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

*Noveno.* La y el Concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el ROF en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 44 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cambil, 14 de julio de 2023.- El Alcalde, JOSÉ M<sup>a</sup> GUZMÁN GARCÍA.